



INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por ORLANDO JOSÉ TORRES CASTILLO contra COLPENSIONES, informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 31 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de octubre de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	2018-00272
DEMANDANTE	ORLANDO JOSÉ TORRES CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES

Barranquilla, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ la sentencia apelada y proferida el 27 de febrero de 2020 se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se condenó en costas en primera instancia, a la parte demandada, se dispondrá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Así mismo, tenemos que nuestro superior funcional se impuso condena en costas en segunda instancia, a cargo de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual. Por lo cual, se ordenará que se las agencias en derecho fijadas sean incluidas, por la Secretaría del Despacho, en la liquidación de costas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 27 de febrero de 2020 proferida por este Juzgado.

2.- Fijense las costas en suma equivalente a equivalente un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a cargo de la demandada.

3.- Liquidense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00272

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80cb185f9b492fa2a18a1f4c30476ba1201522ac13fec0f8188b9057cdc50aa3

Documento generado en 06/10/2021 01:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>